



Resolución Directoral Nacional N° 012 -2012-BNP

Lima, 19 ENE. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 009-2012-BNP/ODT, de fecha 18 de enero de 2012, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico, mediante el cual plantea incorporar en el Presupuesto Institucional los recursos vía Crédito Suplementario por la suma de **S/. 5'496,478.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles)**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2012-EF y el Informe Legal N° 038-2012-BNP/OAL, de fecha 19 de enero de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010 y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, mediante Ley N° 29812 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 132-2011-BNP, de fecha 26 de diciembre de 2011, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2012 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento y sus Anexos;

Que, conforme a la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, con el objeto de garantizar la Continuidad de Proyectos de Inversión en el año 2012, se autoriza mediante Decreto Supremo N° 008-2012-EF la incorporación de los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios destinados a Proyectos de Inversión Pública y no devengados al 31 de Diciembre del Año Fiscal 2011, a fin de garantizar la culminación de los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-EF, se autoriza la asignación de los recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 vía Crédito Suplementario para el Pliego



